

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HÉCTOR RUBÉN NIETO ARANGUEN
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2012-00037-00

El Despacho procede a resolver sobre la Nulidad planteada por el apoderado de la parte actora del auto de fecha 15 de septiembre de 2016, mediante el cual se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión.

Encuentra el Despacho, que revisado el expediente se evidencia que se incurrió en un yerro involuntario, el cual es concordante con el numeral 5° del artículo 133 de la Ley 1564 del 2012., y conforme a lo señalado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011.

"Artículo 207. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes"

En virtud de lo anterior, se hace necesario, declara la Nulidad del auto de fecha 15 de septiembre de 2016, y procederá a Citar a Audiencia de Pruebas.

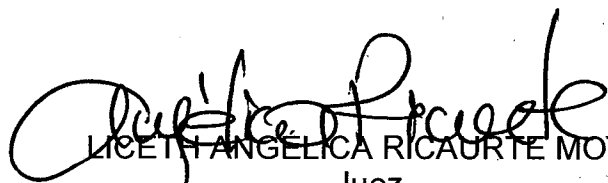
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Nulidad del auto del 15 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Citese a las partes con el fin de llevar a cabo audiencia de pruebas para el día **MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2017 A LAS 2:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LICET H. ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Y.V.N.



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 007 del 17 de febrero de 2017.

Atiny
ANA XIOMARA MELO MORENO